

siendo V. S. de nombre y dase piamos  
 aatis fiam de V. con que sea segura. El  
 dinero que procediere de la dha renta ni se  
 nombre. Tra persona de patrimonio de la  
 Panes que putende nombrar por que de lo  
 Es por que Ma dha denta no  
 se lo repuso los dha e nes me si  
 priven de contradiçio el nombramiento que  
 el sup. dho tiene por ser en mi per juicio  
 y por que el sup. dho no puede hacer ni  
 quien a pro decharse del dinero de la dha  
 denta quien le pertenece sino ami como  
 arrendada principal della por dho sup.

Administrador del  
 y m. p. de la dha  
 del almadrava de  
 Combuera

soa na  
 Puesta Ciudad Vista y enterada las dhas peticiones  
 dho que nombra. Por el administrador de la renta del m. p. de  
 del cobrado del almadrava de Combuera que es como para  
 la paga del Donativo de diez y seis mill ducados que es  
 esta Ciudad siendo asimismo en quatro años por los  
 meses de abril mayo y junio de la presente año annice  
 y suficientes y de cada año a fines de la presente a cada  
 por dicho solano a Rendador de la dha renta  
 dando fiança depositaria de que lo que procediere de la  
 dha renta se dara y entregara al p. de suma p.  
 y a la Ciudad en su nombre y a la persona que se  
 fuere ordenado y mandado la qual dha fiança  
 de dho p. de el dia y dadas y dadas para el primer agun.  
 Camiento. Para que en la propia Ciudad a un del o que  
 Comunga = El Capitán Grande por lo que es mandado  
 dho como que tiene dicho en materia de dha dha  
 La Ciudad acuerda que se de poder a los com. de Poema tras  
 del p. de dha y en los dha de regular de ga qualquiera  
 de sus miembros por que en su nombre en relacion a

